

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 03-07-2012

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Jaime Bellolio R.

DIRECTOR/A HOSPITAL DIPRECA DIRECCIÓN DE PREVISIÓN DE CARABINEROS DE CHILE

1. REQUISITOS LEGALES

Título de una carrera profesional, de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a cinco años.

Fuentes legales: Inciso final del artículo 40° de la Ley N°19.882 y artículo único del DFL N°2 de 1990 del Ministerio de Defensa Nacional.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10%
A5. LIDERAZGO	20%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	15%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizándolo recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar con al menos 3 años de experiencia en cargos directivos o de jefatura.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable poseer conocimientos y/o experiencia en administración. Se valorará contar con experiencia en dirección en áreas de salud, gestión hospitalaria y/o redes institucionales y asistenciales.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile
Dependencia	Director/a de Previsión de Carabineros de Chile
Ministerio	Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

A el/la Director/a del Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile - DIPRECA -, le corresponde administrar y gestionar las actividades hospitalarias y su funcionamiento, ejecutando con los recursos asignados, las acciones integradas de salud, en relación a las políticas, normas, planes y programas bajo la supervisión y control de la Dirección de Previsión, con el propósito de garantizar la entrega de un servicio de salud integral, basada en la eficiencia y eficacia.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

Al asumir el cargo de Director/a de Hospital le corresponde desempeñar las siguientes funciones:

1. Dirigir el establecimiento hospitalario, orientándolo al cumplimiento de los objetivos sanitarios, financieros y de calidad en la atención, de acuerdo a los lineamientos estratégicos del Servicio, disposiciones del Ministerio de Salud y a las necesidades de la población beneficiaria.
2. Velar por la correcta, oportuna y eficiente administración de los recursos, cumpliendo con los lineamientos y las metas del establecimiento hospitalario, determinados por la Dirección de Previsión.
3. Desarrollar estrategias que permitan optimizar el uso de la planta hospitalaria, de manera tal de alcanzar los resultados financieros, utilizando para ello todas las herramientas que entrega el plan de desarrollo del Hospital y la normativa vigente.
4. Gestionar las relaciones de complementariedad del establecimiento con la Red de Salud Institucional, para lograr establecer instancias de colaboración e integración en la entrega de prestaciones y oferta de especialidades a la población beneficiaria.
5. Presentar para aprobación el presupuesto anual del Hospital a la Dirección de Previsión y supervisar la ejecución mensual del mismo, en el marco de la eficacia y eficiencia operacional, así como los Balances y Estados de Resultados Financieros-Contables.
6. Evaluar e implementar los proyectos de inversión, orientados a mejorar la calidad de las prestaciones y su incremento, de acuerdo a las necesidades y recursos asociados.

DESAFÍOS DEL CARGO

El/la Director/a de Hospital DIPRECA, deberá asumir los siguientes desafíos:

1. Liderar el proceso de autogestión con el objeto de lograr el autofinanciamiento de sus operaciones e inversiones hospitalarias.
2. Proponer, desarrollar e implementar un plan de trabajo orientado a mejorar la calidad y entrega oportuna de las prestaciones de salud de los imponentes y beneficiarios, potenciando un sistema de atención de salud en red.
3. Consolidar el nuevo modelo de Salud Institucional, a fin de mejorar la gestión hospitalaria interna y externa, en función de los lineamientos contenidos en éste, considerando las características particulares de los imponentes y beneficiarios.
4. Gestionar eficientemente las demandas de prestaciones de salud, en conjunto con la Unidad de Negocio de la Dirección de Previsión, en particular con la Unidad de Administración de Fondos de Salud, así como también con otras instituciones beneficiarias del sector, optimizando los recursos humanos, financieros, su equipamiento e instalaciones.
5. Liderar el proceso de acreditación del Hospital, que permitirá entregar prestaciones GES, bajo protocolos del Ministerio de Salud.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Dirección de Previsión de Carabineros de Chile es la institución de la administración pública que proporciona el servicio de previsión social para el personal en servicio activo y en situación de retiro de Carabineros de Chile, Gendarmería, Investigaciones, Mutualidad de Carabineros y la propia planta de la Dirección de Previsión.

Dentro de sus lineamientos estratégicos, la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile – DIPRECA -, se ha orientado a aumentar y perfeccionar los servicios que entrega a sus beneficiarios, mediante la incorporación de nuevas técnicas especializadas, inversión en proyectos e innovaciones en gestión, permitiendo a todos sus usuarios el acceso y oportunidad en la entrega de servicios.

Es en este contexto que se ubica el Hospital DIPRECA, formando parte del sistema de salud de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile. Su propósito es otorgar atención de salud integral a la población de beneficiarios y sus cargas familiares legales, a través de acciones de protección, fomento y recuperación de la salud, que permita brindar una gestión hospitalaria global basada en la equidad, eficiencia y eficacia, contribuyendo constantemente al mejoramiento de la calidad de vida y deservicio, como también al desarrollo y avance de las ciencias médicas en el país, con sus acciones de investigación y docencia.

El Hospital DIPRECA es un establecimiento de atención terciaria, destinado a proporcionar servicios de tipo diagnóstico y terapéutico a pacientes, preferentemente referidos por los consultorios y policlínicos de la red institucional a nivel nacional y desde el Hospital de Carabineros, extendiéndose al total de beneficiarios del país, en aquellas especialidades de medicina, cirugía, neurología, traumatología, oncología y urología. Adicionalmente, otorga atención cerrada, que incluyen servicios clínicos de hospitalización como los de apoyo, entre los que se encuentra el de pabellones quirúrgicos, medicina física y rehabilitación, nutrición y residencia médica.

La población beneficiaria de este sistema de salud la constituyen 250.478 personas (al 31.12.11), que corresponden a los imponentes de Carabineros, Policía de Investigaciones, Gendarmería, Mutualidad de Carabineros, Pensionados, Montepiados,

funcionarios de DIPRECA, y sus cargas familiares legalmente reconocidas. También se atiende a pacientes particulares no beneficiarios del Sistema Previsional.

El establecimiento es un organismo que depende de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, con patrimonio propio y regulaciones especiales, distinto de los servicios de salud a que se refiere el Decreto Ley N° 2.763 de 1979. No obstante ello, el establecimiento, para aplicar las políticas nacionales, programas y normas técnicas que imparte el Ministerio de Salud, integra y forma parte de la Red Asistencial del Servicio de Salud Metropolitana Oriente.

Cabe señalar, que los siguientes cargos de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, están adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública:

- Director/a
- Fiscal
- Director/a Hospital
- Administrador/a General
- Contador/a General
- Subdirector/a Médico/a Hospital
- Subdirector/a Administrativo/a Hospital

BIENES Y/O SERVICIOS

El Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile es un establecimiento de atención abierta (policlínico de especialidades, centro de diagnóstico apoyo y terapéutico y el servicio de admisión de pacientes) y atención cerrada (servicios clínicos de hospitalización como los de apoyo, entre los que se encuentra el de pabellones quirúrgicos, kinesiología y rehabilitación, nutrición y residencia médica). A la vez, el Hospital de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile cuenta con atención, primaria, secundaria y terciaria.

Durante el año 2011, hubo más de 6460 intervenciones quirúrgicas de variada complejidad, se tomaron más de 592.850 exámenes de laboratorio, 50.323 exámenes de imagenología y se atendió una cifra de 41.512 personas en consultas de policlínico.

Durante el mismo año se contó con 65.689 horas médicas disponibles; con un promedio de 364camas produciendo más de 11.659 egresos y 11.637 ingresos hospitalarios.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo directo del Director/a del Hospital está compuesto por:

- **Subdirector/a Médico/a**, el cual le corresponde gestionar el proceso de producción de las actividades asistenciales del establecimiento. Las Divisiones que dependen de esta Subdirección son las de Medicina, Cardiorrástica y Trasplante, Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, Cirugía y Especialidades, y Servicios Clínicos y Operativos. Además Unidades como UCI/UTI, Coordinación Enfermería, Pabellones Quirúrgicos, Anestesia, Servicio de Admisión y Residencia, Unidad de IIH, Esterilización, y Policlínico de Especialidades. Finalmente los Comités: Técnico Médico, Infecciones Intrahospitalarias, Medicina Transfuncional, Oncológico y Escaras.
- **Subdirector/a Administrativo/a**, el cual le corresponde administrar, coordinar y asesorar la gestión operativa de las Divisiones de su área. Las Divisiones que dependen de esta Subdirección son la de Personal, de Finanzas, Servicios Generales y Abastecimiento. Además la Sección Computación y Servicio de Farmacia.

- Además, se vincula con: la División Comercial, Asesoría Jurídica (que entregan los abogados de la Fiscalía Institucional), Sección Planificación y Control de Gestión, Unidad de Calidad, Oficina de Sumarios Administrativos, Asuntos Institucionales y Comunicacionales de DIPRECA, de Partes, OIRS, Coordinación de Docencia, Sección de Seguridad y Prevención de Riesgos. Además, los Comités de Ética Científico y Asistencial, Técnico-Administrativo, Abastecimiento, Farmacia y Consejo Docencia.

CLIENTES INTERNOS

El/la Director/a del Hospital DIPRECA, se relaciona con la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, en forma permanente, y busca la implementación de acciones de mejoramiento en las áreas estratégicas de la institución. Se contacta particularmente con las áreas de gestión operacional, recursos humanos, finanzas y la Fiscalía Institucional, ejecutando los lineamientos estratégicos para el buen quehacer organizacional.

CLIENTES EXTERNOS

El principal cliente externo es su población beneficiaria.

El Director/a del Hospital mantiene contacto con diferentes autoridades de otros hospitales y clínicas, del sector público y privado, en lo relativo a un mejoramiento de la gestión hospitalaria y gestión de convenios.

Además, se relaciona con autoridades del Ministerio de Salud y organismos de su dependencia, en lo relativo al cumplimiento de los estándares en el sistema de salud pública, con la Superintendencia de Salud.

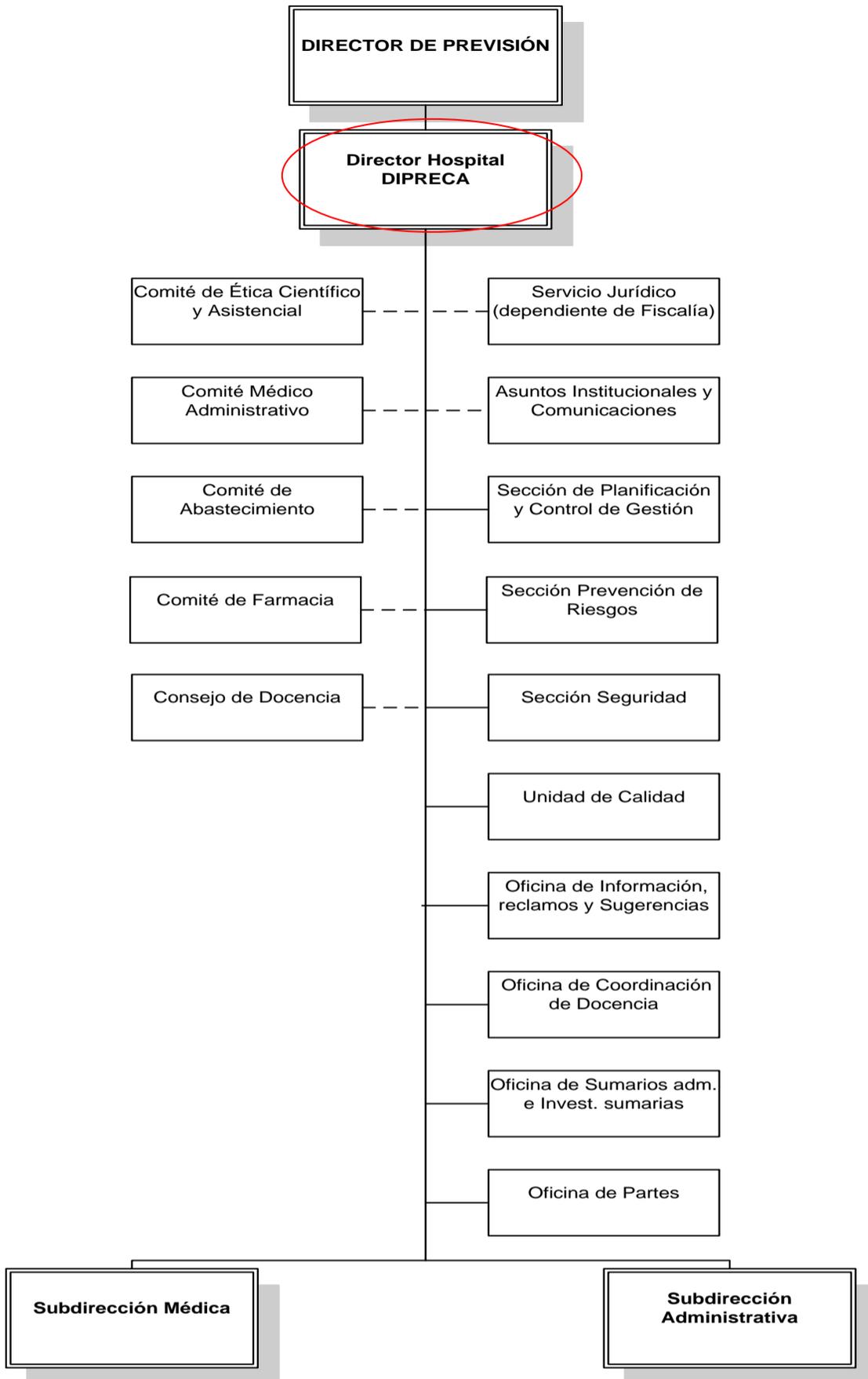
Asimismo, se relaciona con Universidades e Institutos Profesionales y Técnicos, a través de convenios docente-asistenciales.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	10
Dotación total del Servicio	1.268
Personal a honorarios del Hospital	77
Presupuesto que administra *	\$ 42.269.353.000
Presupuesto del Servicio**	\$ 548.084.678.000

Fuente:
 *Presupuesto Hospital DIPRECA
 *Información obtenida al (al 31.05.2012)
 ** Presupuesto DIPRECA 2012

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 5° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **77%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$2.869.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 77%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$1.651.317.-	\$1.271.514.-	\$2.922.831.-	\$ 2.423.131.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.159.280.-	\$2.432.645.-	\$5.591.925.-	\$ 4.258.946.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para funcionario del Servicio					\$3.035.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$1.642.661.-	\$1.264.849.-	\$2.907.510.-	\$2.411.914.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$2.756.385.-	\$2.122.417.-	\$4.878.802.-	\$3.783.170.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial para no funcionario del Servicio					\$ 2.869.000.-

Los altos directivos públicos que ingresen a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, por tratarse de cargos de la planta directiva, al momento de formalizar su ingreso, deben adscribir al régimen previsional de esta Institución. (Artículo 1°, letra h, Ley 18.458).

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

El no cumplimiento de las metas establecidas en el convenio de desempeño, que debe suscribir el alto directivo público, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los candidatos seleccionados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado. Sin embargo, tratándose de los cargos de Director(a) y de Subdirector(a) Médico de Hospital o de Servicio de Salud seleccionados por el Sistema de Alta Dirección Pública, el máximo de doce horas de docencia a que se refiere el artículo 8° de la ley N° 19.863 se podrá destinar, en forma indistinta o combinada, al desempeño de la actividad clínica y asistencial, informando al Director de Servicio de dicha opción y la distribución que hará de las horas respectivas, en su caso. (Artículo 4° de la Ley N° 20.261).
- El directivo nombrado por el Sistema de Alta Dirección Pública tendrá el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio aludido será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio de desempeño.
- La renovación o no del nombramiento por un nuevo periodo es una decisión discrecional que compete únicamente a la autoridad. Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrán en consideración, entre otros aspectos, las evaluaciones disponibles del alto directivo público, especialmente, aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- El alto directivo tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución, con un máximo de seis.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que éste sea renovado.
- Los Directores(as) de Hospital o Subdirectores Médicos, ya sea de Hospital o de Servicios de Salud que sean nombrados en virtud del Sistema de Alta Dirección Pública, podrán retener la propiedad de sus empleos anteriores incompatibles, sin derecho a remuneración. Este derecho se extenderá exclusivamente por el primer periodo de nombramiento en un cargo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública. (Artículo 14 de la ley N° 15.076, modificado por el artículo 8° de la Ley N° 20.261).
- Tratándose de los cargos de primer y segundo nivel jerárquico, adscritos a la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile, los altos directivos públicos que ingresen a esta institución, por tratarse de cargos de la planta directiva, al momento de formalizar su ingreso, deben adscribir al régimen previsional de la DIPRECA. Fuente legal: Artículo 1°, letra h), de la Ley N° 18.458, que establece Régimen Previsional del Personal de la Defensa Nacional que indica.